SOCIEDAD URBANISTICA DE REHABILITACION
DE PORTUGALETE, S. A. UNIPERSONAL
« S U R P O S A »
C.I.F. A/48192983
Santa María, 1-2.º
48920 PORTUGALETE - Vizcaya

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL ANEJO AL PROYECTO DE EJECUCION REPARACIÓN EQUIPAMIENTO SAN ROQUE (SUBSANACION DEFICIENCIAS) POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Í N D I C E

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Objeto del contrato.
2. Necesidades a satisfacer.
3. Régimen jurídico.
4. Partes del contrato.
5. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación del contrato.
6. Existencia de crédito.
7. Duración del contrato.
8. Tramitación del expediente de contratación.

II. LICITACIÓN.

9. Procedimiento de adjudicación.
10. Publicidad de la licitación.
11. Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.
12. Presentación de proposiciones y documentación exigida.

I. Normas generales.

II. Comunicaciones con los licitadores.

III. Presentación de proposiciones: lugar y forma de presentación.

IV. Documentación exigida.

13. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.

III. APERTURA DE PROPOSICIONES. ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTION DEL CONTRATO.

14. Unidad de gestión del contrato.
15. Actuaciones de la unidad de gestión del contrato.
16. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
17. Presentación, a requerimiento de la unidad de gestión del contrato, de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

IV. CLASIFICACION DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18. Clasificación de ofertas.
19. Documentación a presentar.
20. Adjudicación.
21. Perfeccionamiento del contrato.
22. Formalización del contrato.
23. Plazo para la formalización.
24. Efectos de la no formalización.
25. Seguros.
26. Confidencialidad.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27. Comprobación del replanteo.
28. Programa de trabajo.
29. Plan de Seguridad y Salud.
30. Señalización de obras.
31. Dirección de obra y delegado del contratista.
32. Responsable del contrato.
33. Obligaciones del contratista.
34. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.
35. Cumplimiento de los plazos.
36. Penalidades por demora.
37. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.
38. Abonos al contratista.
39. Cesión del contrato.
40. Revisión de precios.
41. Subcontratación.
42. Condiciones especiales de ejecución.
43. Modificación del contrato.
44. Suspensión de las obras.
45. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución de las obras

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

46. Cumplimiento del contrato.

47. Recepción de las obras.
48. Certificación final de obra.
49. Liquidación de la obra.
50. Plazo de garantía.
51. Devolución o cancelación de la garantía.
52. Resolución y extinción del contrato.
53. Prerrogativas del órgano de contratación.
54. Jurisdicción competente.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto que se indica en la Carátula del Pliego.

La ejecución de las obras se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el Proyecto de ejecución redactado, que forman parte del contrato.

En el caso que así se autorice en la Carátula del Pliego, los licitadores podrán aportar las variantes que correspondan a los requisitos y condiciones señaladas, y en el número máximo especificado en dicho punto.

En caso de que el contrato se fraccione en lotes, constituye el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

En la Carátula del Pliego se indicará si se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador pueda presentar oferta y si se limita el número de lotes que pueda adjudicarse a cada licitador. En la Carátula se indicará así mismo, si se ofrece la posibilidad de presentar una oferta integradora.

2. Necesidades a satisfacer.

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer son las señaladas en la Carátula del Pliego.

3. Régimen jurídico.

El contrato tiene carácter privado y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Título I del Libro Tercero de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y de Derecho Privado, según proceda.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

4. Partes del contrato.

A) Parte contratante.

Competencia para contratar. - El órgano de contratación será el señalado en la Carátula de este Pliego.

Responsable del contrato. - El señalado, en su caso, en la Carátula de este Pliego o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

Unidad de gestión del contrato. - La señalada, en su caso, en la Carátula de este Pliego o la que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

B) Contratista.

Aptitud para contratar. - Podrán contratar con SURPOSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el LCSP. En el caso de que así lo determine la normativa aplicable, el licitador debe acreditar para concurrir al procedimiento, los requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u aquellos otros que se determinen. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Estado Económico Europeo: podrán contratar con SURPOSA aquellas empresas que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Empresas no comunitarias: Sin perjuicio de las obligaciones que deriven de acuerdos internacionales, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público.

d) Uniones de empresarios: podrán contratar con SURPOSA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del

contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación del contrato.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar SURPOSA, es el que figura en la Carátula.

El presupuesto máximo de gasto para este contrato, es el que figura en la Carátula.

El tipo de licitación sobre el que versaran las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, es el que figura en la Carátula, siendo la mejora a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada.

6. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato.

7. Duración del contrato.

El plazo de duración o de ejecución máximo del contrato será el fijado en la Carátula de este Pliego, sin perjuicio del plazo ofertado por el adjudicatario, en el caso de que proceda.

8. Tramitación del expediente de contratación.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria

II. LICITACIÓN

9. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado adjudicándose a la oferta que presente la mejor relación calidad precio en base los criterios de adjudicación del contrato que constan en la Carátula del presente pliego. Dichos criterios de adjudicación deberán estar directamente vinculados con el objeto del contrato y su ponderación relativa se consignará igualmente en la Carátula. En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10. Publicidad de la licitación.

El anuncio de la presente licitación, será objeto de publicación en el perfil de contratante de SURPOSA en la plataforma de contratación pública en Euskadi.

El cómputo del plazo para la presentación de proposiciones se efectuará de la siguiente forma: el plazo será el que se establezca en la Carátula del pliego y será como mínimo de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de SURPOSA.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente primer día laborable.

Estos plazos serán ampliados cuando:

- No se hubiera atendido antes de 6 días de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información solicitada por los interesados con una antelación de al menos 12 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, salvo que la información solicitada tenga un carácter irrelevante de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2º de la LCS.

- Se introduzcan modificaciones sustantivas en los pliegos de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2º de la LCS.

En el caso de que los interesados soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

11. Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, en la LCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a toda la oferta. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin el previo consentimiento de la entidad licitadora.

La parte contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

12. Presentación de proposiciones y documentación exigida.

I.- Normas generales.

Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato, en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

II. Comunicaciones con los licitadores.

Las comunicaciones y notificaciones entre SURPOSA y los licitadores se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica conforme a lo que éstos hayan designado en su proposición, sin perjuicio de la publicidad de los actos emitidos, cuando legalmente proceda.

Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.

III. - Presentación de proposiciones: lugar y forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos.

Las empresas licitadoras presentaran sus proposiciones electrónicas a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública en Euskadi, a través de la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus/contratacion

El plazo máximo para presentar las proposiciones será el indicado en la carátula y en el perfil del contratante de SURPOSA.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos Administrativos

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la comunidad autónoma vasca a efectos de tramitación electrónica. Actualmente los certificaos electrónicos son los siguientes: **IZENPE** (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE** (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), **DNI-E** y **CAMEFIRMA** (entidad, ciudadano)
b) Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas de Euskadi o darse de alta en el sistema de habilitación temporal
c) En el caso de concurrir agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de UTE debe registrarse en el sistema de habilitación temporal

2. Requisitos Técnicos

La información sobre los requisitos técnicos, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: teléfono 945016298

Forma de presentación:
a) Se deben anexar los documentos indicados en la carátula del pliego de condiciones administrativas en los archivos electrónicos de la aplicación
b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados en las siguientes extensiones: doc, xls, ppt, docx, xlsx, pptx, pdf, rtf, sxw, sdw, abw, xml, jpg y tiff.
c) Con el objeto de minimizar la incidencia que la presencia de virus puede tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de documentos en los formatos pdf, rtf, sxw, jpg y tiff.
d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

IV. Documentación exigida.

Se presentará en uno o en dos archivos electrónicos, en función de si la carátula del pliego de condiciones administrativas particulares incluye criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa tanto de juicio de valor como evaluables mediante fórmula (dos archivos- MODALIDAD I) o sólo contemple criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula (un archivo-MODALIDAD II).

A) MODALIDAD I (criterios evaluables mediante juicio de valor y mediante fórmula)

ARCHIVO "A": DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y OFERTA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Contendrá la siguiente documentación:

1- Declaración responsable: Se incluirá debidamente cumplimentado el documento que se acompaña como **Anexo I**

Se anexará a la Declaración Responsable, según el caso:

1.1- En caso de constituir una unión de empresarios:

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E. indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante SURPOSA, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

1.2- En caso de que en la Carátula se exija habilitación empresarial o profesional:

Documento acreditativo de la habilitación empresarial o profesional exigida.

1.3- En el caso de que se exijan requisitos relativos a la organización, destino de beneficios o sistema de financiación:

Documentos acreditativos solicitados

2- La documentación que se indique en la carátula de este pliego necesaria para valorar los criterios sometidos a juicio de valor.

3- Asimismo incluirá, en su caso, declaración de confidencialidad de la oferta conforme al Anexo III

Nota: Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, se presentará un archivo por cada lote

En ningún caso se deberá contener en este archivo la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica ni de aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmula**. La inclusión en este archivo, de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula, será causa de EXCLUSION de la presente licitación**

.

ARCHIVO "B": DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

Contendrá los siguientes documentos:

1. Oferta económica: Proposición económica conforme al modelo del Anexo IV

• Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV.

• La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

• El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

• A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

• En el caso de que así se prevea en la Carátula, se incluirán en este archivo los correspondientes Anexos al modelo de proposición económica.

• No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SURPOSA estime fundamental para considerar la oferta.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo IV.
- El licitador reconozca que adolecen de error o inconsistencia que la hagan inviable.

. Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

. En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para SURPOSA.

• Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero, en el caso de que se autorice en la Carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

2. Documentos relacionados en la Carátula del pliego necesarios para la valoración de los criterios cuantificables por fórmula.

Nota: Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, se presentará un sobre por cada lote.

B) MODALIDAD II (solo criterios evaluables mediante fórmula) ARCHIVO "A": DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y OFERTA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA

Contendrá la siguiente documentación:

1- Declaración responsable: Se incluirá debidamente cumplimentado el documento que se acompaña como **Anexo I.**

Se anexará a la Declaración Responsable, según el caso:

1.1- En caso de constituir una unión de empresarios:

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E. indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante SURPOSA, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

1.2- En caso de que en la Carátula se exija habilitación empresarial o profesional:

Documento acreditativo de la habilitación empresarial o profesional exigida.

1.3- En el caso de que se exijan requisitos relativos a la organización, destino de beneficios o sistema de financiación: Documentos acreditativos solicitados.

2- Asimismo incluirá, en su caso, declaración de confidencialidad de la oferta conforme al Anexo III.

3- Oferta económica**:**

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV.

• La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

• El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

• A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO el IVA, que será repercutido como partida independiente,

• En el caso de que así se prevea en la Carátula, se incluirán en este archivo los correspondientes Anexos al modelo de proposición económica.

• No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SURPOSA estime fundamental para considerar la oferta.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo IV.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

. Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

. En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para SURPOSA.

• Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero, en el caso de que se autorice en la Carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

4. Documentos relacionados en la Carátula del pliego necesarios para la valoración de los criterios cuantificables por fórmula.

Nota: Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, se presentará un sobre por cada lote.

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION
SURPOSA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos~~,~~ así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a SURPOSA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

13. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III. APERTURA DE PROPOSICIONES. ACTUACION DE LA UNIDAD DE GESTION DEL CONTRATO.

14. Unidad de Gestión del contrato.

La unidad de gestión del contrato es el órgano competente para la gestión del expediente y valoración de las ofertas, y su concreta composición para cada procedimiento se publicará en el perfil del contratante.

La fecha y hora de las sesiones públicas de la unidad de gestión se publicarán en el perfil de contratante, y se comunicará a las licitadoras mediante correo electrónico.

15. Actuación de la unidad de gestión del contrato.

MODALIDAD I (criterios evaluables mediante juicio de valor y mediante fórmula).

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la unidad de gestión procederá en sesión no pública a la apertura del archivo “A” que comprende la declaración responsable y documentación referida a los criterios sometidos a juicio de valor. Si observase defectos subsanables, otorgará al licitador, un plazo de tres días hábiles para que los subsane, y en su caso, un plazo de cinco días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La apertura de la documentación del archivo “A se realizará mediante la firma electrónica del Director-Gerente de la sociedad y del Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, de las personas suplentes.

La unidad de gestión procederá a la valoración de las proposiciones presentadas en aplicación de los criterios cuantificables en función de un juicio de valor y, a tal efecto, podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios para la valoración de tales aspectos.

Se exigirá que los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación exigible para continuar en el procedimiento, de conformidad con lo que disponga la Carátula, con un mínimo del 50 por ciento de la puntuación atribuida a los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, conforme el art. 146.3 de

la Ley 9/2017, de forma que no sean tenidas en cuenta por el órgano de contratación y no continúen el proceso selectivo las ofertas cuya puntuación no lo alcance.

Una vez realizadas estas actuaciones, y recibido y conocido en su caso el informe o informes solicitados, se procederá a la apertura, en acto público, de las proposiciones presentadas en el archivo “B” (criterios evaluables mediante fórmula) a través de la firma electrónica del Director-Gerente y del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad o, en su caso, de las personas suplentes.

En el citado acto público se dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios evaluables mediante juicio de valor de las propuestas admitidas.

Seguidamente, salvo que se estime necesario informe técnico para la valoración de los criterios cuantificables por fórmula, la unidad de gestión, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Así mismo comprobará, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro de contratistas de Euskadi, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera, técnica o en su caso clasificación requerida y no está incursa en prohibición de contratar.

Efectuará la propuesta de adjudicación y, por último, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, a estos efectos se estará a lo dispuesto en la cláusula 19.

SURPOSA se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la adjudicación del contrato.

B) MODALIDAD II (criterios evaluables mediante fórmula).

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la unidad de gestión procederá en sesión pública a la apertura del archivo “A” único archivo presentado que comprende la declaración responsable y documentación referida a los evaluables mediante fórmula. Si observase defectos subsanables, otorgará al licitador, un plazo de tres días hábiles para que los subsane, y en su caso, un plazo de cinco días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La apertura de la documentación de este archivo se realizará contra las claves públicas del Director-Gerente de la sociedad y del Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, de las personas suplentes.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, salvo que se estime necesario informe técnico para la valoración de los criterios cuantificables por fórmula, el órgano de gestión, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimiento del pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas Así mismo comprobará, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro de contratistas de Euskadi, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera, técnica o en su caso clasificación requerida y no está incursa en prohibición de contratar.

Elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación y, por último, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, a cuyos efectos se estará a lo dispuesto en la cláusula 19. SURPOSA se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la adjudicación del contrato.

16. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, en el caso de que en la Carátula de este pliego se prevean los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

17. Presentación a requerimiento de la unidad de gestión del contrato de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente para contratar y las establecidas en los pliegos.

En este caso, el licitador requerido al efecto deberá presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento.

IV.- CLASIFICACION DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18. Clasificación de ofertas.

La unidad de gestión del contrato clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la Carátula de este Pliego. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos y formalizará su propuesta de adjudicación.

Desempates. - En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), se aplicarán los criterios que contemplen la Carátula, respetando lo dispuesto al respecto en el art. 147.1 de la Ley 9/2017. En el caso de que no se contemplen, se aplicarán los criterios sociales previstos en el art 147.2 de la Ley 9/2017.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las personas o entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo. A tal efecto, la unidad de gestión del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Desierto. - El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento.- No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, SURPOSA, antes de dictar la adjudicación, podrá decidir no adjudicar el contrato por razones debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente

ocasionado, en la forma prevista en la Carátula o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

19. Documentación a presentar.

Realizada la propuesta de adjudicación y con carácter previo a la adjudicación, la unidad de gestión del contrato requerirá a la persona o entidad licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad/precio mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente los siguientes documentos:

A- Personas o entidades licitadoras inscritas en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro de Contratistas de Euskadi:

1.- Resguardo acreditativo, en el caso de exigirse en la Carátula de este Pliego, de haber constituido a favor de SURPOSA, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (se adjunta como Anexo VIII modelo de prestación de garantía mediante aval).

En el caso de las uniones temporales de empresas deberán especificarse las razones sociales y CIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

SURPOSA se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

Responsabilidades a que esta afecta. - En caso de exigirse, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la Ley 9/2017.

2- En el caso de integración de la solvencia por medios externos, deberá presentar la documentación que acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinan en la Carátula, o, de manera sustitutiva, documento no caducado que acredite la clasificación equivalente, y el compromiso del Anexo V.

3.- Aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

4.- Declaración cumplimiento condiciones especiales de ejecución: Conforme al Anexo VII.

5.- Las empresas acreditarán que la prestación del servicio a SURPOSA, no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos al cumplimiento del contrato: A tales efectos, presentarán una declaración, de la relación de servicios que viene prestando en la actualidad a otras entidades públicas o privadas.

Subsanación. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Incumplimiento. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo se entenderá retirada la oferta y supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

B- Personas o entidades licitadoras NO inscritas (situación provisional).

1.- Documento Nacional de Identidad del participante o su representante (copia compulsada).

2.- Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debiendo estar inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo (copia compulsada).

3.- Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial correspondiente, excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante Escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional. En los casos en los que el poder sea para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

4.- Acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinan en la Carátula, o, de manera sustitutiva, documento no caducado que acredite la clasificación equivalente establecida en la Carátula otorgada por la Junta Consultiva del Ministerio de Economía y Hacienda o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el caso de integración de la solvencia por medios externos, deberá presentar la documentación que acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinan en la Carátula, o, de manera sustitutiva, documento no caducado que acredite la clasificación equivalente, y el compromiso del Anexo V.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Para entender acreditada la solvencia requerida se acumulará la que reúnan las empresas que integren la UTE.

5.- Aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

6.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

8.- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención (conforme al modelo que figura como Anexo VI).

9.- Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente, y acreditación del pago).

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la seguridad social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

10.- Resguardo acreditativo, en el caso de exigirse en la Carátula de este Pliego, de haber constituido en favor de SURPOSA, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (se adjunta como Anexo VIII modelo de prestación de garantía mediante aval).

En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y CIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

SURPOSA se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

Responsabilidades a que esta afecta. - En caso de exigirse, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la Ley 9/2017.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11.- Declaración cumplimiento condiciones especiales de ejecución: Conforme al Anexo VII.

12.- Las empresas acreditarán que la prestación del servicio a SURPOSA no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos al cumplimiento del contrato: A tales efectos, presentarán una declaración, de la relación de servicios que viene prestando en la actualidad a otras entidades públicas o privadas.

Subsanación. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Incumplimiento. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo se entenderá retirada la oferta y supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

20. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación en resolución motivada.

Notificación a los licitadores. La adjudicación se notificará a las entidades licitadoras e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, se le indicará que deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita, si procediera, la interposición del recurso contra la decisión de adjudicación, con el contenido del art. 151 de la Ley 9/2017 e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Publicidad de la adjudicación. La adjudicación se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

21. Perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

22. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

23. Plazo para la formalización.

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 9/2017 formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

- Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos del art 153.6 de la Ley.

24. Efectos de la no formalización.

Cuando por causas imputables a la entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la Ley. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 19 de este Pliego, en los plazos previstos. Si las causas de la no formalización fueren imputables a SURPOSA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

25. Seguros.

La adjudicataria contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato las pólizas de seguro siguientes:

1. <u>Seguro de Todo riesgo de Construcción</u>: Deberá cubrir los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza, asentamiento de terrenos y/o cualquiera otro riesgo no denominado.

1.2. Garantías adicionales derivadas de:
- Consecuencias de error de diseño, riesgo de fabricante, mano de obra y materiales defectuosos incluidos.
- Gastos por horas extraordinarias, descombrado, demolición, medidas aportadas por la autoridad, extinción de incendios, etc.
- Daños a bienes preexistentes.
- Terrorismo.
- Huelga y motín y conmoción civil.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

Deberá incluir a SURPOSA como Asegurado adicional.

La suma aseguradora deberá ser igual, como mínimo, al valor de la obra.

2. <u>Seguro de responsabilidad civil</u>, en sus vertientes generales o de explotación, patronal, y de trabajos terminados, en su caso, incluyendo como asegurado al contratista, y el subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 5.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, será de

PRECIO DE LICITACIÓN	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN
Hasta 500.000-€	100.000-€
Hasta 1.000.000-€	300.000-€
Entre 1.000.001 y 3.000.000-€	600.000-€
Entre 3.000.001 y 9.000.000-€	1.500.000-€
Entre 9.000.001 y 25.000.000-€	3.000.000-€

Con tal fin, cuando sea requerida para ello y preferentemente antes de la formalización del contrato, deberá aportar ante SURPOSA, CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista (Anexo II).

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

26. Confidencialidad.

No se divulgará la información facilitada por los empresarios que hayan declarado de carácter confidencial en el momento de presentar la oferta, (Anexo III) en los términos y con los requisitos previstos en el art. 133 de la Ley 9/2017, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27. Comprobación del replanteo.

En el plazo no superior a quince días desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos o edificio en el que deba actuarse, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciar las obras, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido la correspondiente acta de comprobación de replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas. Caso de que el/la contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección de obra, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la correspondiente acta.

Un ejemplar del acta se incorporará al expediente, otro se entregará al/la contratista y el tercero quedará en posesión de la dirección.

La demora respecto al cumplimiento del citado plazo podrá ser causa de resolución del contrato.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTRATACIÓN INCLUYA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS, la ejecución de las obras quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo por SURPOSA del proyecto presentado por el contratista.

28. Programa de trabajo.

Cuando se establezca expresamente en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, la parte adjudicataria deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la LCAP.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de SURPOSA permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

SI EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES INFERIOR A UN AÑO Y NO SE ESTIMA NECESARIO QUE EL CONTRATISTA PRESENTE PROGRAMA DE TRABAJO: se estará a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

29. Plan de Seguridad y Salud.

Salvo en los casos en los que la normativa específica así lo exceptúe, deberá elaborarse el estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. La contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo para cada obra en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de cada obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

30. Señalización de las obras.

La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la contratista.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por SURPOSA, corriendo los gastos por cuenta de la contratista.

31. Dirección de la obra y persona delegada del contratista.

SURPOSA, a través de la dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

La persona delegada de obra del contratista deberá ser designada por éste, y aceptada por SURPOSA, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

32. Responsable del contrato

Será quien figure designado como tal en la carátula del pliego, correspondiendo esta figura a la Dirección Facultativa, quien ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en los art. 237 a 246 de la Ley.

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución de los trabajos, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designada como persona responsable del contrato las siguientes atribuciones:

a. Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.

b. Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

33. Obligaciones del contratista.

1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, su carátula y en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la dirección facultativa designada por SURPOSA, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a SURPOSA su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios.

La contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por SURPOSA, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

4.- Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de SURPOSA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. A tal fin, la adjudicataria deberá disponer o en su caso contratar, las pólizas de seguros establecidas en el presente pliego.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

5.- La contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

La contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado Español y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as. Así mismo está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/20017, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la ley 31/1995, de 8 de Noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención , aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Será de exclusiva cuenta de la adjudicataria la retribución del personal que emplee en la ejecución de la ora objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando SURPOSA totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

6.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7.- Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la contratista.

8.- La contratista está obligada a conservar y tener dispuesto en todo momento en la obra el Libro de Ordenes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo. A la finalización del contrato el Libro de Ordenes, o un duplicado legitimado del mismo, será entregado junto con la restante documentación de la obra a SURPOSA.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTRATACIÓN INCLUYA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS*, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.*

Serán responsabilidad de la contratista redactora del proyecto los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a SURPOSA como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, todo ello con arreglo a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista redactora del proyecto, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, éste habrá de abonar una indemnización a SURPOSA, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

34. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

Son de cuenta de la contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato. EN EL SUPUESTO DE QUE EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN INCLUYA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, los derechos de visado del proyecto de obras.

Serán de cuenta de la contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

35. Cumplimiento de los plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de SURPOSA.

36. Penalidades por demora.

Para el caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, en la carátula del pliego se indicará si se opta por la imposición de penalidades, señalando en tal caso las mismas, o por la resolución del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, o proceder a la resolución del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si la demora fuese producida por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por SURPOSA un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

37. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

La carátula del pliego establecerá las penalidades previstas, en su caso, para el caso de **cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato** y para el i**ncumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.** Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista, éste hubiere **incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones del contrato**, se indicará en la carátula de este pliego, si SURPOSA opta por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no estén previstas penalidades o que estando no cubra los daños causados a SURPOSA, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

38. Abonos al contratista.

La dirección facultativa expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCAP. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0 €.".

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista, cuando así se establezca, tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad

correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

El abono se realizará contra factura expedida por el contratista de conformidad con lo dispuesto al respecto en la carátula de este pliego.

El adjudicatario deberá presentar en el Registro de Facturas de SURPOSA, el original de la factura emitida, la cual debe reunir todos los requisitos legales, a nombre de SURPOSA, haciendo constar el órgano de contratación indicado en la carátula de este pliego. Aquellas facturas en las que haya transcurrido más de un mes desde la fecha de expedición hasta la fecha de presentación en el Registro de Facturas, serán objeto de devolución.

39. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos por el contratista a un tercero si así se ha previsto en la Carátula del Pliego, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, dentro de los límites y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

40. Revisión de precios.

Los precios de los contratos sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del título III de la LCSP.

En el caso de que proceda la revisión de precios se realizará según lo establecido en la Carátula de ese Pliego.

41. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en la carátula de este pliego se establezca que la prestación o parte de esta haya de ser ejecutada directamente por el contratista de conformidad con lo previsto en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de la Ley. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.

Los subcontratistas quedarán obligados en los términos establecidos en el artículo 215 apartado 4 de la LCSP, sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SURPOSA, incluidas las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral del artículo 201, como a la obligación a la que hace referencia el artículo 202 apartado primero, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación

de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia, en función de lo que se haya establecido en la carátula de este pliego, la imposición de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del art. 211.1.f).

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la Ley.

Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el citado artículo 215, y así se determine en la carátula del pliego de condiciones administrativas particulares del contrato, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas que cuenten con la conformidad del contratista principal a la factura presentada.

42. Condiciones especiales de ejecución.

1. Condiciones para el fomento de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo.

En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, al menos el 30% de estas personas deben ser personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral.

El adjudicatario está obligado a mantener durante la ejecución del contrato, el compromiso adquirido en la declaración relativa a la condición especial de ejecución que acompaña en su oferta en lo relativo a la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral.

Con el fin de verificar el cumplimiento del compromiso de la condición especial de ejecución, el contratista deberá presentar al comenzar la ejecución del contrato, los correspondientes contratos laborales del nuevo personal contratado, así como cualquier otra documentación que le sea requerida y se estime pertinente para el cumplimiento de tal fin. **Si no precisa contratar personal, deberá presentar una declaración jurada en tal sentido.**

Así mismo, en cualquier momento durante el transcurso del contrato, le podrá ser igualmente requerida cualquier documentación precisa para el control del cumplimiento de dicho compromiso.

Si por causas justificadas, el adjudicatario rescindiera el contrato de alguna de las personas desempleadas, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de SURPOSA, y sustituirlas por otras personas igualmente en situación de desempleo y con especiales dificultades de inserción laboral.

La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento de la obligación de contratación de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral prevista en esta cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

2. Condiciones de garantía social.

- **Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo**

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar

están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

- **Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas.**

1- La empresa contratista está obligada a abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. En ningún caso, el salario a abonar será inferior a aquél.

La condena a la empresa contratista mediante resolución firme por incumplimiento de esta obligación, se considera incumplida una condición esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

2- La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por SURPOSA sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

- **Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas y/o prevención de riesgos laborales.**

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales y/o prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de relaciones laborales y/o prevención de riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se

hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

- **Condiciones en relación con la subcontratación.**

En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SURPOSA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

3. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en las Leyes 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

4. Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas.

El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en el art. 216 de la LCSP.

SURPOSA se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores.

En tal caso, a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberá aportar relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Deberá aportar asimismo justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminada la prestación.

Esta comprobación se realizará en todo caso, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los cinco millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

5. Obligación de transparencia institucional del contratista.

El contratista deberá dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización. En consecuencia, facilitará a SURPOSA y a las instituciones y organismos

públicos que motivadamente así lo requieran, la información que éstos soliciten para el cumplimiento del principio de transparencia.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

43. Modificación del contrato.

1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Esto es:

A) Modificaciones previstas:

El contrato podrá modificarse si en la Carátula está prevista esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.

El límite máximo de las modificaciones previstas es el 20% del precio inicial del contrato.

No se podrán establecer modificaciones que alteren la naturaleza global del contrato inicial.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

B) Modificaciones no previstas:

Los contratos sólo podrán modificarse, cuando concurran las circunstancias y con los límites previstas en el art. 205 de la LCSP.

2. Las modificaciones previstas serán obligatorias para el contratista y las no previstas serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido. Se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Será de aplicación el régimen previsto en el art 242 LCSP para la modificación del contrato de obras.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el nº de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

Dicho exceso será recogido en la certificación de obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

44. Suspensión de las obras.

Si SURPOSA acordara la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por SURPOSA, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, SURPOSA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos y acreditados fehacientemente, de los conceptos señalados en el punto 2º del artículo 208 de la LCSP. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

45. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre reúna las condiciones de capacidad, ausencia e prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella en la ejecución del contrato.

La garantía definitiva deberá, a criterio de SURPOSA y teniendo en cuenta las características del riesgo de la nueva entidad, ser renovada o reemplazada por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o resolución.

46. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SURPOSA.

47. Recepción de las obras.

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Al acto de la recepción, concurrirán el designado por SURPOSA como responsable del contrato, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Asimismo, el responsable del contrato comunicará a la Intervención la fecha y lugar del acto de recepción para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de SURPOSA las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Por razones de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción. En estos casos, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio, se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción.

No obstante, la ocupación efectiva o puesta en servicio o uso provisional de obras que según informe del representante de SURPOSA sean defectuosas o inacabadas, no implicará la recepción de las obras ni producirá los efectos y consecuencias propios del acto de recepción.

48. Certificación final de obra.

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato.

49. Liquidación de la obra.

El plazo mínimo de garantía se establece en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

50. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínima de un año, salvo que en la Carátula o en la oferta del adjudicatario se prevea otro plazo superior, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual SURPOSA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

51. Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía acordado si el contrato es de importe superior a 1.000.000-€, o seis meses si es inferior a dicha cantidad o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

52. Resolución y extinción del contrato.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de las causas, en su caso, especificadas en la Carátula de este pliego y por alguna de las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2017 relativo a la sucesión del contratista.
b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c) El mutuo acuerdo entre SURPOSA y el contratista.
d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.
e) El desistimiento antes de iniciar la obra o la suspensión por causa imputable a SURPOSA de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en la carátula o en el pliego de prescripciones técnicas se señale otro menor.
f) El desistimiento una vez iniciada la obra o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por SURPOSA salvo que en la carátula o en el pliego de prescripciones técnicas se señale otro menor.
g) La demora en el pago por parte de SURPOSA por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 LCSP, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
h) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego o en el contrato, cuando concurran los requisitos del art 211.1.f de la LCSP.
j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, o cuando dándose las circunstancias del art 205 las modificaciones impliquen conjunta o aisladamente alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato (IVA excluido)
k) El impago de los salarios durante la ejecución del contrato por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Sólo se acordará a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad

con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
l) Las establecidas expresamente en el contrato, entre las que se incluirá la desatención a las órdenes de la dirección facultativa.
m) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
n) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212, 213 y 246 de la Ley 9/2017.

53. Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpreta el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

54.- Jurisdicción competente

El presente contrato tiene carácter privado. No obstante, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao (orden contencioso-administrativo) y Barakaldo (orden civil).

Portugalete, agosto 2022

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE ANTE SOCIEDAD URBANISTICA DE REHABILITACION DE PORTUGALETE S. A. (SURPOSA)

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno……..., y dirección de correo electrónico …….

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que la empresa a la que representa **cumple las condiciones** exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, relacionadas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público. Así mismo, se hace constar, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no habiéndose dado de baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica financiera y técnica, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones/ habilitaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición alguna de contratar.

c) Que integra la solvencia con medios externos de otras entidades:

- Si, existiendo el compromiso al que se refiere el artículo 75. 2º LCSP y obligándose a presentar, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, la declaración conforme al Anexo V.

- No

(señalar *con una cruz la opción elegida*)

d) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

e) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

f) Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente:…… (indicar, en su caso, el sector y ámbito territorial).

Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se requiera por SURPOSA sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Que acepta que por SURPOSA se de transparencia institucional a todos los datos derivados de la presente licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

Todo ello de conformidad y en aplicación de lo previsto en el Ley 3/2016, de 7 de abril de la Comunidad Autónoma de Euskadi

g) Que en relación a los datos relativos a **grupo empresarial** la empresa a la que representa:

☐ **NO s**e encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ **SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ **NO** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ **SI** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa……..……..

h) Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad emplea a

☐ Menos de 250 trabajadores y trabajadoras y no dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

☐ Menos de 250 trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

☐ 250 o más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts. 45 y siguientes de la citada disposición.

i) Que en relación con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad emplea

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.

☐ 50 o más trabajadores y trabajadoras de los que el ……% son personas con discapacidad

☐ 50 o más trabajadores y trabajadoras, y está exento de forma …… (*opciones total o parcial*) del cumplimiento de la obligación establecida en el citado artículo 42, y que aplica las medias alternativas establecidas reglamentariamente.

j) Que la empresa a la que represento, cumple las condiciones para ser considerada una pequeña o mediana empresa (PYME)

☐ Si cumple las condiciones establecidas para las PYME.

☐ No cumple las condiciones establecidas para las PYME.

k) (Para **el caso de empresa extranjera**) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato , con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE, y el compromiso de constituirse en UTE.

Asimismo, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto……

Domicilio Social……..……..……..……

C.P……..…Población……..……

Teléfono ……Cuenta de correo electrónico……..……..

En ....., a ..... de ..... de 2022

Fdo.

Sello de la empresa

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO)

(Compañía de seguros) ……..…… con oficina en …….. nº de NIF …… inscrita en el Registro Mercantil de ……..…….

CERTIFICA:

Que la empresa ……..... con domicilio social en ……...…….. y nº de NIF…….. tiene contratada póliza de seguro nº……..……, que se encuentra en vigor y al corriente de pago, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el contrato adjudicado por SURPOSA a favor de la citada empresa.

Emitido en ……., a …… de …… de 2022

(Por la Compañía de Seguros),

Firma:

ANEXO III

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(Presentar en caso de que se estime pertinente)

D./Dña.....con domicilio en……....., calle..... y provisto/a del DNI ..... en nombre propio / en representación de la empresa…….....con domicilio en…….....,calle ..... CP ..... Tfno. ....., y CIF……...

DECLARO:

Que en la documentación aportada en el archivo ..... (designar el archivo al que se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta.

.....

……..

.....

Por las siguientes causas: (indíquese causas por las que no se autoriza el examen de los documentos)

……
……
……

En ....., a ..... de ..... de 2022

Fdo.

Sello de la empresa

NOTA: La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

ANEXO IV.1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dña.....con domicilio en…..…… ....., calle..... y provisto del D.N.I. ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa..... con domicilio en…….. calle…….. C.P.....Tfno……, CIF……....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de reparación del equipamiento San Roque de Portugalete.

II. Que igualmente conoce el citado proyecto y su pliego de prescripciones técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que, en relación con las prestaciones objeto de presente contrato, se compromete a su realización por un **precio** en el que se encuentran incluidos todos los conceptos, así como los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista de:

PRECIO (SIN IVA)	21 % IVA	TOTAL

El precio anual se desglosa en los siguientes conceptos:

Costes directos:

- Salarios y S. S…..……: xxxx-€
- Materiales ……....: xxxx-€
- Unidades a justificar, alzados...: xxxx-€
- Maquinaria, medios auxiliares .: xxxx-€

Costes indirectos:

- Gastos generales …..……: xxxx-€
- Beneficio industrial ……..: xxxx-€

IVA: ……..……: xxxx-€

V.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. Asimismo, declara que la prestación de estos servicios no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos al cumplimiento del contrato, y que la empresa cuenta con personal directivo o mandos intermedios encargados de ejercer las facultades y competencias organizativas necesarias para la actividad a contratar, y las derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, negociación colectiva, autorización y otorgamiento de permisos y cumplimiento obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En....., a ..... de..... de 2022

Fdo.:

Sello de la empresa:

ANEXO IV.2

MODELO DE PROPOSICIÓN

OTROS CRITERIOS VALORADOS A TRAVÉS DE FORMULAS

D/Dña.....con domicilio en…..…… ....., calle..... y provisto del D.N.I. ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa..... con domicilio en…….. calle…….. C.P.....Tfno……, CIF……....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de reparación del equipamiento San Roque de Portugalete.

II. Que igualmente conoce el citado proyecto y su pliego de prescripciones técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que, en relación con las prestaciones objeto de presente contrato, **SE COMPROMETE** a ampliar la garantía de los trabajos y obras ejecutadas por un plazo adicional de …… *año/s (expresar en letra y número)*.

IV. Que **SE COMPROMETE / NO SE COMPROMETE*** a impartir al menos 5 horas de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecute el contrato (*táchese lo que no proceda)

En....., a ..... de..... de 2022

Fdo.:

Sello de la empresa:

ANEXO V

En caso de integración de la solvencia exigida en la licitación con medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable conforme al modelo del Anexo I. El modelo de compromiso que se indica a continuación, se presentará a requerimiento de SURPOSA con carácter previo a la adjudicación o en cualquier momento anterior si se estima necesario)

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA exigida para la licitación del contrato que tiene por objeto por objeto la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de reparación del equipamiento San Roque de Portugalete.

EL LICITADOR

D/Dña. ..... con domicilio en…….. ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en…… ....., y C.I.F nº .....,

DECLARA

Que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad ……

LA ENTIDAD

D/Dña. ..... con domicilio en……. ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en…… ....., y C.I.F nº .....,

DECLARA

(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)

a) Que conoce el citado proyecto y su pliego de prescripciones técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera de conformidad con la documentación aportada.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente frente a la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete S. A. (SURPOSA).

(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)

a) Que conoce el citado proyecto y su pliego de prescripciones técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia técnica profesional exigida en este pliego de conformidad con la documentación aportada.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales necesarios para garantizar la ejecución del contrato frente a la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete S. A. (SURPOSA).

……..

……

……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en....., a..... de..... de 2022

Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

(a presentar previa solicitud y en todo caso por el propuesto adjudicatario)

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº…… en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa…… ..... con domicilio social en…… ....., y C.I.F nº .....

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe:

2.- Que: (señalar la alternativa correspondiente)

☐ Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.

☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 g) del Decreto Foral Normativo 2/1992 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).

☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 h) del Decreto Foral Normativo 2/1992 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable,

En ....., a ..... de ..... de 2022

Fdo.

Sello de la empresa

ANEXO VII

DECLARACION COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

D._____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle_____ _____en nombre propio o en representación de la empresa_____como_____ _____de misma, con domicilio en_____, calle _____ y C.I.F._____

DECLARA

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Carátula del mismo.

Y para que conste, se firma el presente en ....., a.....de……..... de 2022

Fdo.

Sello de la empresa

A N E X O VIII

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ....., N.I.F. ..... con domicilio (a efectos de notificaciones) en ..... en la calle…… ..... C.P. ..... y en su nombre (nombre y apellidos de una o varias de las personas Apoderadas) …….. …….....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

A V A L A

A (1): (nombre y apellidos o razón social del o la avalada)…… ……....., N. I. F....., en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado indicando claramente que se refiere a la garantía definitiva) ……. ……..... ...…… ante el la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete S. A. por importe de: (en letra) …..…… …… …… …… …… …… ……. euros (en cifra y con dos decimales como máximo) ……. euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete S. A. y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete S. A., o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) .....
(razón social de la entidad) .....
(firma de la/s persona/s apoderada/s) .....

_____

(1).- En el caso de uniones temporales de empresarios:

- deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes.
- las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal).

ANEXO IX

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

D./Dña. ……..., con D.N.I. ……..... , en nombre propio o como…….(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa:…… con N.I.F. nº ……..... a efectos de acreditar la **SOLVENCIA ECONÓMICA** necesaria para la contratación del servicio de Vigilancia sin armas del edificio Torre Salazar de Portugalete en el expediente Nº…….....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en Registro Mercantil.

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes el ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos a SURPOSA.

REGISTRO EN EL QUE SE HAN DEPOSITADO LAS CUENTAS: …….. EJERCICIO: …….

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido): …….

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial.

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, **cuya copia adjunto,** y correspondientes el ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

REGISTRO EN EL QUE SE HAN DEPOSITADO LAS CUENTAS: …….. EJERCICIO: …….

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido): …….

Para el adjudicatario que no ha presentado las cuentas anuales en ningún Registro Oficial.

1. Por no tener obligación de hacerlo por ser:
   ….. Empresario individual
   ….. Asociación no reconocida de utilidad pública.
   ….. Otros (especificar)……..
2. Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente rezón válida: ……..
3. Que acredita su solvencia económica y financiera **aportando,** además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente del Impuesto de Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los supuestos anteriores.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

……

EJERCICIO: ……

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido): ……..

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En ……, a …… de …….. de 2022

Fdo.
Sello de la empresa